



C I R C U L A R CSJCEC25-29

Fecha: 19 de junio de 2025

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR Y ADMINISTRATIVO DEL CESAR

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Asunto: "Reporte oportuno de la información estadística en el SIERJU."

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se recuerda a los señores jueces y magistrados la obligación de diligenciar oportunamente las estadísticas en los formularios de recolección de información del Sistema de Estadísticas Judiciales - SIERJU.

Dicho diligenciamiento debe realizarse dentro de las fechas y en los términos establecidos en el artículo 5º del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, atendiendo la periodicidad señalada en el artículo 6º y en cumplimiento de los deberes previstos en el artículo 8º del mismo acuerdo. El cumplimiento de esta responsabilidad es fundamental para garantizar una mayor cobertura de los despachos judiciales en la determinación de la capacidad máxima de respuesta del sistema judicial.

Lo anterior, de conformidad con los deberes que le asisten a los Consejos Seccionales de la Judicatura, y atendiendo a que el reporte oportuno de la información en el SIERJU se constituye en el insumo básico para el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales, así como para el establecimiento de los indicadores requeridos en la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios de carrera, conforme lo establece el mencionado reglamento.

Cordialmente,

**LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO**  
Presidente

LGFF/caar